

INSTRUCTIVO DEDUCCIONES TRIBUTARIAS.

Se informa a todos los empleados que deseen disminuir la base de retención que deben presentar a más tardar el **30 de abril de 2023** los certificados de los movimientos efectuados en el año **2022** y que deben ser expedidos por las respectivas entidades para aplicar dicha disminución. (DR. 4713/2005, art.7°).

Los conceptos para tener en cuenta son:

I. Intereses o corrección monetaria por efectos de adquisición de vivienda.

El certificado expedido por las entidades bancarias sobre la deducción por intereses de vivienda debe contener:

- El monto original del préstamo
- El saldo a 31 de diciembre del año gravable (2022)
- El saldo a 31 de diciembre del año anterior (2021)
- El total pagado por todo concepto
- La suma deducible de acuerdo con lo pagado.

Las cantidades que contenga el certificado deben estar expresadas únicamente en pesos (DR 331/76, art. 3).

II. Pagos de Salud (medicina prepagada o plan complementario).

1. Se debe tener en cuenta que el Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 permite a los asalariados disminuir de la base de retención en la fuente los pagos por salud que son efectuados a los Planes Adicionales de Salud, que implican protección del trabajador, su cónyuge y hasta dos (2) hijos.

2. **El certificado sobre pagos por salud (medicina prepagada – Plan Complementario) debe contener:**

- Nombre o razón social y NIT de la entidad certificadora.
- Nombre del contribuyente quien realiza el pago.
- El monto total de los pagos efectuados.
- Concepto de los pagos.
- El periodo al cual corresponden (año 2022).

- El nombre y documento de identidad de los beneficiarios de los respectivos servicios.

III. **Dependientes**

1. El decreto 0099 de 2013, Art. 2, parágrafo 3 define que se puede descontar de la base del cálculo de retención en la fuente el costo por concepto de dependientes, el cual **debe ser solicitado mediante certificado expedido bajo la gravedad de juramento y debidamente firmado por el contribuyente o contador público según el caso** en el que se identifique las personas dependientes a su cargo, sin que esta deducción exceda un máximo de 32 UVT mensuales o el 10% del total de los ingresos brutos mensuales.
2. Dependientes definidos por Ley y requisitos de documentación para acceder a la deducción:

A. **HIJOS:**

Entre 0 y 18 años:

- Certificado bajo la gravedad de juramento (Nombre, documento de identidad y calidad de dependiente; monto total para deducir y periodo al cual corresponde). Modelo adjunto.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento.

Entre 18 y 23 años:

- Certificado bajo la gravedad de juramento (Nombre, documento de identidad y calidad de dependiente; monto total para deducir y periodo al cual corresponde). Modelo adjunto.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento.
- Certificado de estudio expedido por la institución de educación formal certificadas por el ICFES y en el caso de programas técnicos de educación no formal acreditada por la entidad.

Hijos en situación de dependencia (originada en factores físicos y psicológicos) mayores de 18 años:

- Certificado bajo la gravedad de juramento (Nombre, documento de identidad y calidad de dependiente; monto total para deducir y periodo al cual corresponde). Modelo adjunto.

- Copia del Registro Civil de Nacimiento.
- Certificado expedido por Medicina Legal en donde se certifique la situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos.

B. CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE:

El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia o por ausencia de ingresos en el año menores a 260 UVT (\$9.881.040).

- Copia legible del documento de identidad.
- Registro civil de matrimonio o declaración extra-juicio de convivencia.
- Certificado vigente expedido por contador público en donde se certifique la dependencia por ingresos y el monto total transferido en el año anterior.
- Tarjeta profesional del contador público.
- Certificado expedido por medicina legal en donde se certifique la situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos.

C. PADRES Y HERMANOS:

Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia o por ausencia de ingresos en el año menores a 260 UVT (\$9.881.040).

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del empleado.
- Copia legible del documento de identidad
- Certificado vigente expedido por contador público en donde se certifique la dependencia por ingresos y el monto total transferido en el año anterior.
- Tarjeta profesional del contador público.
- Certificado expedido por medicina legal en donde se certifique la situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos.